

SIOP-E-SMIP-04-AD-0772/17



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Publica del Gobierno del Estado de Jalisco, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denominada SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD OJOS DE AGUA, EN ZI MUNICIPIO DE JUCHITLÁN, JALISCO e realizarse en JUCHITLÁN, JALISCO, por un monto total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista GRUPO CONSTRUCTOR HISACA S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-E-SMIP-04-AD-0772/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0772-17.

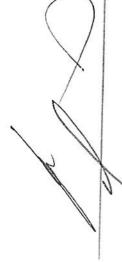
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo exerdido a su javor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE APSTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016. -----II. Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Leg Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, ejecutar, impulsar y vigilar la realización de soda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----IV.- La presente resolución se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----V.- Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del FISE.-----

DEFINICIONES

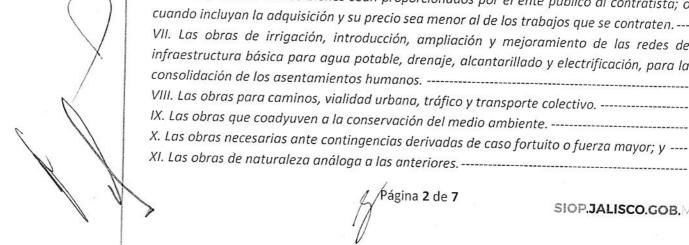
I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD OJOS DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITLÁN, JALISCO a desarrollarse en JUCHITLÁN, JALISCO;

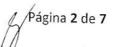
A página 1 de 7





00/100 CONTRA Adjunto 1) El An	Maera por El MONTO" la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "El ATISTA" el nombre del Contratista GRUPO CONSTRUCTOR HISACA S.A. DE C.V al expediente de la presente Resolución se encuentran los siguientes documentos exo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) Lo nación de Obra	
CONSIDERACIONES		
cumpiiei	tenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos ndo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está ido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:	
Articulo		
territoria para sati	os, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones les, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez sfacer los objetivos a los que estén destinados	
Artículo a remodelo naturalez II. La infro inmueble, IV. Los potentiación.	8 Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:	
inmueble, cuando in VII. Las o infraestruc consolidad VIII. Las ob IX. Las obr	talación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten bras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de ctura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la ción de los asentamientos humanos	







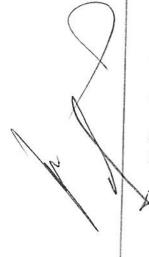
I Adjudicación directa
Artículo 105 La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda o veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratars por cualquiera de las modalidades señaladas
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil vece el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso po invitación o licitación pública
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces o valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación público. Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tien atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse e el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicio relacionados con las mismas.
!II El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salario mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas, en consecuencia resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que se remite
IV Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra "LA OBRA".
V Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.
VI Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las

Página 3 de 7

características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. ---



VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado.
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTICINCO POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: GRUPO CONSTRUCTOR HISACA S.A. DE C.V.
Representante Legal: GARCIA QUINTERO CARLOS CELSO.
Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3551 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO
FÚBLICO NÚMERO 34 DE TLAQUEPAQUE , EN EL ESTADO DE JALISCO. LICENCIADO
SAMUEL FERNANDEZ AVILA, REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
Registro en el Padrón de Contratistas: NÚMERO 4603 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010
Registro Federal de Contribuyentes: GCH070702SH8
Domicilio Fiscal: VALLE DE LOS LAURELES 2110, COLONIA JARDINES DEL VALLE, ZAPOPAN, JALISCO
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva.
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el
radion de Contratistas, que cuenta con la canacidad técnica y la curreire.
EDIFICACION, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA ESTRUCTURAS DE ACEDO VI
CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN
TINTAL OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características
posibles to opra
que se trata de una empresa solvente
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:



Página 4 de 7



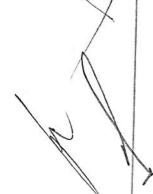
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.------Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco. -----Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. ------Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de

Página 5 de 7

4



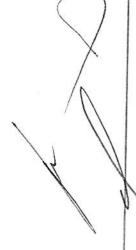




legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

RESUELVE



Página 6 de 7



SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a GRUPO CONSTRUCTOR HISACA S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.----

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 06 de Octubre de 2017

MTRO. NETZAHUALCÓYÓTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. ha Juan Pablo Tercero Fernández Morán - Dirección General de Infraestructura Rural.

LHRL/J

Página 7 de 7